



Interlocutorio	Nº 0622
Radicado	05 266 31 03 003 2018 00106 00
Proceso	Deslinde y amojonamiento
Demandante (s)	María Elena Botero Pineda
Demandado (s)	Heber Ignacio Méndez Álvarez y María Eugenia Vargas Arroyave
Asunto	Fija fecha para controversia de dictamen pericial – Pone dictamen en conocimiento – Fija honorarios y reconoce gastos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Habiéndose suspendido la diligencia de deslinde y amojonamiento por la necesidad de un dictamen pericial de oficio en aras de aclarar la colindancia de los predios objeto del proceso, se nombró perito en tal sentido, el cual presentó su experticia a folios 324 a 374.

Así pues, lo procedente sería fijar fecha para continuar con la diligencia de deslinde y amojonamiento, en la que además se controvierta el dictamen decretado de oficio en los términos del artículo 231 del Código General del Proceso; no obstante, considerando la actual situación por la pandemia del Covid19, considera este Despacho pertinente realizar inicialmente la diligencia para controversia del dictamen, y posteriormente, de ser el caso, fijar nueva fecha para continuar la diligencia de deslinde y amojonamiento.

En consecuencia, se fija fecha para la controversia del dictamen para el día **viernes once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 9:00 am**, de manera virtual, para lo que se solicita a las partes y al perito actualizar sus correos electrónicos so pena de tener como tales los que figuren en la demanda, en aras de remitir el enlace para la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código General del Proceso, el dictamen permanecerá en secretaría, a disposición de las partes y será compartido vía electrónica con la notificación de la presente providencia.

Se fijan como honorarios definitivos la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) a los que deberá descontarse \$1.000.000 que fue fijado y pagado como honorarios provisionales. Asimismo, acreditados los gastos dentro del proceso, se reconocen como tales la suma de dos millones cincuenta mil pesos (\$2.050.000), a los que deberán descontarse \$800.000 fijados y cancelados previo al dictamen.

Los anteriores valores deberán ser pagados en un 50% por la parte demandante y 50% los demandados, directamente al perito designado o a través de depósito judicial ante el Juzgado, acreditando los soportes correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
04

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e69ae7c93dc955225a7fa75f84460fafc1c650a03dd5ae7b5382fb8e5fb49ae3
Documento generado en 19/11/2020 03:38:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>